



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, ocho (8) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

| | |
|---------------------|---|
| RADICADO: | 05001 31 03 012 2022 00319 00 |
| PROCESO: | Ejecutivo –Hipotecario- |
| DEMANDANTE: | TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. –HITOS- |
| DEMANDADOS: | Ledis Mileydi Orrego Vélez y Otro |
| PROVIDENCIA: | Auto de sustanciación |
| DECISIÓN: | Accede a solicitud |

En esta demanda ejecutiva con título hipotecario, incoada a través de apoderada judicial idónea por la **TITULARIZADORA COLOMBIANA S.A. – HITOS-**, en calidad de **CESIONARIA** del **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de los señores **LEDIS MILEYDI ORREGO VÉLEZ y HORACIO ARTURO POSADA OSSA**, por auto del 23 de agosto del corriente año, se libró el mandamiento de pago por la sociedad demandante y de igual manera se decretó la medida cautelar requerida sobre los inmuebles propiedad de los demandados sobre los que recae hipoteca.

En el precedente escrito, la apoderada de la entidad crediticia demandante indica que en el referido auto se omitió decretar la medida cautelar de embargo sobre el inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria N° 001-1239934, sobre el cual también recae hipoteca, para que se aclare dicho proveído.

Se accede por el Despacho a la solicitud contenida en el escrito que antecede, y decreta el embargo y posterior secuestro del inmueble objeto de este proceso, identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-1239934 propiedad de los demandados.

Líbrese oficio a la oficina de registro de instrumentos públicos de Medellín, zona sur, a fin que se sirvan inscribir el embargo en el libro de matrículas correspondientes y expedir a costa de la entidad crediticia peticionaria un certificado sobre la situación jurídica del bien en un periodo de veinte años; artículo 593, numeral 1º del Código General del Proceso.

Una vez se encuentre debidamente registrado el embargo así decretado, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 601 ídem.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO

J U E Z

f.m.

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9a45467d6c52ab830164f6e774aa9e09fbf8273d5a187f10a9169f6afa04a224**

Documento generado en 08/09/2022 07:06:40 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>